



INFORME SECRETARIAL: Hoy 05 de marzo de 2024, pasa al Despacho del señor Juez, informándole que el ejecutado allegó memorial solicitando autorización para la consignación de cuota alimentarias futuras a favor de su hijo y que por su parte la demandante solicita entrega de títulos judiciales a su favor adjuntado actualización de la liquidación del crédito para la revisión de los mismos. Sírvase proveer.

Gloria Patricia Ayala Acosta
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Adviértase que el proceso se encuentra concluido mediante auto de fecha 2 de febrero de 2024, por pago total de la obligación, decisión que encuentra debidamente ejecutoriada, puesto que las partes no presentaron reparo alguno.

Respecto a la solicitud de la ejecutante de entrega de títulos judiciales a su favor, es de indicar que desde el pasado 05/03/2024 se encuentran autorizados los títulos por este despacho para su pago a través del Banco Agrario de Colombia, habiéndosele comunicado oportunamente a la misma, como consta en el expediente y quien a la fecha no ha procedido a reclamarlos. Pero, además, no siendo procedente la actualización de la liquidación de crédito, por encontrarse el proceso culminado, proceso donde la actora tuvo la oportunidad procesal para controvertir la última actualización de crédito presentada y quien guardo silencio.

En cuanto a la solicitud del ejecutado de autorización para la consignación de cuota alimentarias futuras a favor de su hijo en cuenta bancaria a nombre de la demandante a partir del levantamiento de embargo, este despacho le hace saber que, **debe estarse a lo resuelto** en acta de conciliación No 106/0616 de fecha 03 de junio de 2016 suscrita ante la Comisaria de Familia de El Rosal Cund., título ejecutivo base de la presente acción, o en su defecto, solicitar ante dicha Autoridad Administrativa modificación de la misma, a través de nueva audiencia de conciliación.

Así las cosas, por secretaría, dese cabal cumplimiento al proveído de fecha 2 de febrero de 2024 procediendo al **ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LIBARDO BAHAMÓN LUGO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Rosal, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por **ESTADO No. 08**

Hoy **13 DE MARZO DE 2024** a las 8:00 AM.

GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA
SECRETARIA

Firmado Por:

Libardo Bahamon Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Rosal - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **414c4c58cde6b0f7db6ab658fb83a8ed30fdcaa30e9b38c39bbef55bb7957f5c**

Documento generado en 12/03/2024 04:10:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>